



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Lima, 24 de marzo de 2026

OFICIO N° 1181-2026-EF/13.01

Señora

MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Oficina 206, Piso 2, Lima

Presente.-

Asunto : Solicitud de opinión sobre Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR

Referencia : Oficio N° 0885-2025-2026-CVC/CR (HR N° 036506-2026)

Tengo el grato dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Economía y Finanzas, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR, Ley que declara de interés público la adjudicación de terreno a favor de la Asociación de Capitanes de Navío, Coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en Situación de Retiro – ASCOREFA.

Al respecto, se remite el Memorando N° 0199-2026-EF/42.03 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, que adjunta el Informe N° 0098-2026-EF/42.03 elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Hacendarios de la citada Oficina General; para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA
Secretaría General





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

MEMORANDO N° 0199-2026-EF/42.03

Para : Señora
ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA
Secretaria General

Asunto : Solicitud de opinión sobre Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR, Ley que declara de interés público la adjudicación de terreno a favor de la Asociación de Capitanes de Navío, Coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en Situación de Retiro - ASCOREFA

Referencia : **Hoja de Ruta N° 036506-2026**
a) Oficio N° 0885-2025-2026-CVC/CR
b) Memorando N° 0065-2026-EF/54.02
c) Informe N° 0098-2026-EF/42.03

Fecha : Lima, 20 de marzo de 2026

Me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de remitirle el Informe N° 0098-2026-EF/42.03, elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Hacendarios de esta Oficina General, el cual es compartido por quien suscribe el presente memorando.

En dicho informe se concluye lo siguiente:

- El Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR, Ley que declara de interés público la adjudicación de terreno a favor de la Asociación de Capitanes de Navío, Coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en Situación de Retiro – ASCOREFA, no contiene materia de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que no corresponde emitir opinión al respecto.

Se adjunta un proyecto de Oficio a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente
ALFREDO XAVIER NEYRA GAVILANO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

INFORME N° 0098-2026-EF/42.03

Para : Señor
ALFREDO XAVIER NEYRA GAVILANO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR, Ley que declara de interés público la adjudicación de terreno a favor de la Asociación de Capitanes de Navío, Coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en Situación de Retiro - ASCOREFA

Referencia: : **Hoja de Ruta N° 036506-2026**
a) Oficio N° 0885-2025-2026-CVC/CR
b) Memorando N° 0065-2026-EF/54.02

Fecha : Lima, 20 de marzo de 2026

Me dirijo a usted con relación al asunto en referencia, a fin de emitir el informe jurídico respectivo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Oficio a) de la referencia, la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República solicita la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) sobre el Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR, Ley que declara de interés público la adjudicación de terreno a favor de la Asociación de Capitanes de Navío, Coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en Situación de Retiro – ASCOREFA.
- 1.2 Mediante el Memorando N° 0065-2026-EF/50.02, la Dirección General de Abastecimiento remite al Viceministerio de Hacienda (VMH) su pronunciamiento respecto al citado proyecto normativo.
- 1.3 El VMH señala que el Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR no contiene materia de su competencia, y deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), para la acción necesaria correspondiente.
- 1.4 La OGAJ deriva el expediente a la Oficina de Asuntos Jurídicos Hacendarios para la acción necesaria que corresponda.

II. ANÁLISIS

- 2.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 54 y los literales a) y e) del artículo 55 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF del MEF), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la OGAJ es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y





**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico que sean de competencia del MEF; asimismo, le corresponde asesorar a la Alta Dirección y demás órganos sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con sus competencias.

- 2.2 En ese sentido, corresponde a la OGAJ, previamente a emitir opinión, evaluar y analizar si el Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR, contiene materia de competencia del MEF.
- 2.3 De la fórmula legal y Exposición de Motivos, se desprende que la citada propuesta normativa tiene por objeto declarar de interés público la adjudicación a título gratuito a favor de la ASCOREFA, el terreno donde se encuentra construida su sede institucional, ubicado en el Lote 26 de la Manzana B, con frente a la avenida Caminos del Inca, distrito de Santiago de Surco, Lima, con un área de 730.48 m², inscrito en la Partida Registral 44586932 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a fin de que sea utilizado únicamente para fines institucionales y de desarrollo de actividades patrióticas, culturales, sociales y demás en beneficio de sus miembros y/o abiertas a la comunidad, bajo penalidad de reversión al Estado sin derecho a reembolso por mejoras en caso contrario o de disolución de la asociación; no pudiéndose dar en venta o cambio de uso, sin previa autorización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.
- 2.4 Al respecto, la Dirección General de Abastecimiento (DGA), a través del Memorando N° 0065-2026-EF/54.02, señala lo siguiente:
- El bien vinculado con el Proyecto de Ley materia de análisis, si bien es de propiedad del Estado y cuenta con edificación declarada a nivel registral, se encuentra actualmente bajo la administración de privados; por lo tanto, no cumple con las características descritas en el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, para ser considerado como un bien inmueble¹, no encontrándose en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; por el contrario, se trata de un predio estatal bajo el ámbito normativo del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
 - En ese sentido, se advierte que el Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR no contiene disposiciones relacionadas con el Sistema Nacional de Abastecimiento; por lo que, en atención a lo establecido en los artículos 170 y 171 del ROF del MEF, no corresponde que la DGA emita opinión al respecto.
(subrayados agregados)

¹ **“Artículo 4.- Definiciones**

A efectos de la aplicación del Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. Bienes inmuebles: *Son aquellos bienes que cuentan con edificaciones, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, así como las áreas sin edificaciones dentro de su perímetro; se encuentran bajo administración de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines, a través de oficinas administrativas, archivos, almacenes, depósitos, entre otros; independientemente del título jurídico en virtud del cual ejercen dicha administración, de su uso efectivo y del material de la edificación.*

Asimismo, son bienes inmuebles aquellos que tienen las características físicas antes señaladas, sin un uso o destino determinado u otorgados a favor de entes privados, así como las unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de titularidad del Estado o de las Entidades.”





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

- 2.5 De lo informado por la DGA, órgano rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA)², se desprende que el bien materia del Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR no constituye un bien inmueble bajo el ámbito del SNA, sino que se trata de un predio estatal bajo el ámbito del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo órgano rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 13 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales³.
- 2.6 En consecuencia, conforme a lo expuesto por la DGA y el VMH, el Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR no contiene materia de competencia del MEF; por lo que no corresponde emitir opinión al respecto.

III. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, se concluye lo siguiente:

- 3.1 El Proyecto de Ley N° 13945/2025-CR, Ley que declara de interés público la adjudicación de terreno a favor de la Asociación de Capitanes de Navío, Coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en Situación de Retiro – ASCOREFA, no contiene materia de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que no corresponde emitir opinión al respecto.
- 3.2 Se adjunta un proyecto de Oficio a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
FLOR DE MARÍA SÁNCHEZ BECERRA
Jefa de la Oficina de Asuntos Jurídicos Hacendarios
Oficina General de Asesoría Jurídica

² Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento

“Artículo 5.- Conformación

El Sistema Nacional de Abastecimiento está compuesto por:

1. *La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría.*

(...)”.

³ **“Artículo 5.- Creación del Sistema Nacional de Bienes Estatales**

Créase el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector”.

“Artículo 13.- De la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y su representación judicial

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia”.

